

**RESOLUCIÓN No. 899 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

Por la cual se decreta el desistimiento tácito de una petición y se archivan los documentos administrativos relacionados el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 59 51, en el barrio San Luis, en Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *“7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”*





RESOLUCIÓN No. 899 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *“(…) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (…) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades”.*

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, en su artículo 2.3.1.1, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: *1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.*

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional y los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20227100165392 del 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió una comunicación del señor Guillermo Cardona Patarroyo, solicitando la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 59 51, ubicado en el barrio San Luis.

Que, para atender la referida solicitud, fue creado el expediente 202233011000100245E donde reposa toda la información relacionada con esta actuación administrativa.

Que mediante el radicado 20223300113221 del 28 de septiembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al peticionario, para complementar la información aportada y de esta manera poder continuar con el trámite respectivo. El referido oficio de requerimientos cuenta con constancia de entrega con radicado 20223300113221_00003



RESOLUCIÓN No. 899 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023

Que mediante el radicado 20223300505273 del 12 de diciembre de 2022, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual para este inmueble.

Que mediante el radicado 20223300505293 del 12 de diciembre de 2022, se incluyó la ficha de identificación de este inmueble.

Que mediante el radicado 2022330050539 del 12 de diciembre de 2022, se incluyó la información consolidada del aplicativo SINUPOT, con los siguientes datos:

DIRECCIÓN	Carrera 19 59 51
LOCALIDAD	13-Teusaquillo
BARRIO CATASTRAL	7202-San Luis
MANZANA CATASTRAL	00720220
LOTE CATASTRAL	0072022019
UPZ	100 Galerías

Que mediante el radicado 20223300151611 del 22 de diciembre de 2022, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró el requerimiento de información al peticionario, en el que se indicó:

"(...) Por lo anterior, reitero que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y podrá remitirla al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co

Dicho requerimiento nuevamente fue reiterado con el radicado 20233300071421 del 5 de mayo de 2023, sin que a la fecha haya sido respondido.

Que mediante el radicado 20233300185741 del 19 de octubre de 2023, se remitió una copia del expediente al peticionario y se realizó un nuevo requerimiento para complementar la información y así poder realizar la evaluación de la solicitud.

Que mediante el radicado 20233300445163 del 23 de octubre de 2023 se incluyó la ficha de identificación del inmueble y con el radicado 20233300445173 de la misma fecha, la ficha de valoración individual.

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, se ha cumplido el plazo de un (1) mes establecido en el inciso primero del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sin que el solicitante haya atendido la solicitud realizada, sin que se hubiese solicitado prórroga alguna.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.





RESOLUCIÓN No. 899 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Subrayado fuera del texto original).

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a decretar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 59 51, en el barrio San Luis.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 59 51, en el barrio San Luis, al que se le asignó la categoría de conservación tipológica según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 y al que se le asignó el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 555 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad notificar en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al señor Guillermo Cardona Patarroyo a la Carrera 112 B 79 B 06 y al correo electrónico guillermocardonap3@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Jurídica de esta entidad, a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - I.D.P.C, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



**RESOLUCIÓN No. 899 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa, remitir copia de la presente resolución al expediente 202233011000100245E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN**

Secretario de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Mónica Rodríguez
Camilo Vesga
Aprobó: Maurizio Toscano
Yolanda López
Margarita Rúa

Documento 20233300493963 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 01-12-2023 13:51:06
Jaime Andrés Tenorio Tascón (E)	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte (E) Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 01-12-2023 09:59:08
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 30-11-2023 21:31:45
ANDRES CAMILO VESGA BLANCO	Abogado contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 30-11-2023 09:12:50
Nelson Roberto Ballen Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-11-2023 14:20:28
Yolanda López Correal (E)	Directora (E) de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-11-2023 09:01:00
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-11-2023 16:17:54





RESOLUCIÓN No. 899 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023

Monica Johanna Rodríguez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-11-2023 09:43:35
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-11-2023 09:20:28
 b98dc4f97e1f4e5605cbbca108198afdb8829c7b99b4debb93b83c81d0e40113 Codigo de Verificación CV: 98975	

